



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan.
2. Que conforme al artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y municipios no podrán contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en las leyes correspondientes, así como por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen. Así mismo, el citado precepto señala que las Legislaturas de los Estados, deberán autorizar los montos máximos de éstas obligaciones o empréstitos.

De igual forma aduce que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para que, en las mejores condiciones del mercado, se puedan contratar empréstitos y obligaciones, debiendo realizarse un previo análisis del destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

3. Que la Ley de Coordinación Fiscal, a través de su numeral 9, en relación con los diversos 4-A y 50, refiere que las obligaciones que contraigan los Municipios con instituciones de crédito pueden ser garantizadas con aportaciones federales, siempre y cuando se cuente con autorización de la Legislatura, que no rebasen el tope máximo de los recursos anualmente asignados por concepto de Fondos, es decir, el 25%; y por último, que las obligaciones contraídas se encuentren inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el mismo instrumento legal, señala la forma de pago de las obligaciones contraídas, que podrá ser a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en las leyes estatales de deuda.
4. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece, en su artículo 23, que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. En el mismo numeral se señala que, para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

5. Que en atención al párrafo quinto del artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Estado y los Municipios solo podrán contratar deuda pública cuando se destine a inversiones públicas productivas, incluyendo operaciones de refinanciamiento y reestructura, excluyendo cualesquier destino a gasto corriente, inclusive los que contraigan organismos descentralizados estatales o municipales, los cuales atenderán a las bases que establezca la ley, por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

En concordancia con el texto Constitucional Local, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes aplicables, el reglamento respectivo y, en su caso, previa autorización de la Legislatura, podrán gestionar empréstitos cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

Además de lo señalado, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 4 y 7, menciona que corresponde a la Legislatura autorizar mediante Decreto, la contratación de empréstitos, así como autorizar mecanismos de reestructura de deuda pública, enfatizando que el imperativo de dicha contratación de empréstitos se destinará a inversión pública productiva.

6. Que existen diversos beneficios para los Municipios que acceden a empréstitos; estos van encaminados de manera específica al fortalecimiento de la Hacienda Pública de aquellos y permiten la obtención de beneficios como el acceder a esquemas de reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que permite mejores condiciones de financiamiento y pago de sus deudas; dichos esquemas se llevan a cabo con el objeto de mejorar las condiciones actuales, tasas de interés y comisiones, o para reducir los cargos por servicio y demás accesorios que resultan de los mismos.

7. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizó la contratación de un empréstito por la cantidad de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, a razón de lo anterior y una vez que se analizó la capacidad de pago de municipio solicitante, en fecha 02 de mayo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$86´000,000,00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva.

- Respecto a lo anterior, se establecen los proyectos que fueron aprobados en el citado Decreto, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	APROBADO
ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	\$25,000,000.00
PUENTE EN RIBERA DEL RÍO Y PARQUE LINEAL	\$10,000,000.00
ADQUISICIÓN DE TERRENOS, SANTA BÁRBARA Y LA NEGRETA, PARA CENTROS DE DESARROLLO HUMANO	\$14,000,000.00
AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES ENTRONQUE A HUIMILPAN	\$10,000,000.00
EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$20,000,000.00
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A CHARCO BLANCO	\$7,000,000.00
Total	\$86,000,000.00

8. Que, del referido Decreto se desprende lo señalado por el Artículo Decimosegundo, el cual establece, entre otros puntos, que en caso de que alguna obra a que se refiere el Artículo Tercero del Decreto, no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos, por Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y con la debida aprobación de la Legislatura, podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, debiendo informarse de ello a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

En aras de abonar, también se expone la justificación para la reasignación de recursos contemplada en el Artículo Decimosegundo del documento en comento, pues se puntualiza la aprobación de los Acuerdos de Cabildo, de fechas 26 de junio de 2015, donde se aprobó la adquisición de cuatro predios ubicados en la Colonia Santa Bárbara, para la construcción del Centro de Desarrollo Humano y el de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se revoca el Acuerdo citado, toda vez que, de la documentación de los predios por adquirir se deducía que representaban riesgo legal al momento de su escrituración y consolidación respecto a su enajenación, por lo que es objetivo del municipio contar con certeza en los actos jurídicos en lo que es parte, evitando complicaciones que vayan en deterioro de la hacienda municipal.

9. Que en atención a lo estipulado en el párrafo que antecedió, el Municipio de Corregidora, Qro., el 01 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo de Cabildo, autorizó la adquisición de un predio ubicado en calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, con superficie de 1000 m2, con clave catastral 060100103051002, para



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

la construcción del Centro de Desarrollo Humano. El 21 de diciembre del mismo año, se materializa la adquisición mediante el instrumento notarial pasado ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Adscrita a la Notaria 28 de Querétaro, Qro., por la cantidad de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así pues, y para contextualizar el estado que guardaba el Empréstito 2014, que aplicó el Municipio, respecto del apartado “Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta para centros de Desarrollo Humano”, éste no había sido aplicado en su totalidad, dado que el recurso actualmente se encontraba de la siguiente forma:

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Pagado	Beneficio Social	Periodo de Ejecución
Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta para centros de Desarrollo Humano.	\$14'000,000.00	\$1'900,000.00	22,281 hab.	Mayo 2015- Agosto 2015

10. Que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., emitió en fecha 24 de noviembre de 2015 el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014, instrumento que es antecedente del similar de fecha 09 de mayo del 2016, en el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la modificación de los Acuerdos por los cuales se autorizó la contratación de un empréstito para la realización de diversas inversiones públicas productivas y la celebración de un contrato de fideicomiso para que se utilice como medio de garantía y/o fuente de pago de la obligación contraída. Como resultado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar el “Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del Fondo denominado Empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro”., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 de junio de 2016. Para mayor claridad, se señala lo que citaban los artículos Primero y Segundo del Decreto referido:

“...Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y Reasignación de Recursos del Fondo Denominado Empréstito 2014, ambos del Municipio de Corregidora, Qro., para inversión pública productiva.

Artículo Segundo. En términos de lo que refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., la reasignación del excedente del apartado “Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta para centros de Desarrollo Humano”, para aplicarse en inversión pública productiva de la siguiente forma:

<i>Nombre del Proyecto aprobado</i>	<i>Recurso Aprobado</i>	<i>Beneficio Social</i>
<i>a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.</i>	<i>\$7'500,000.00</i>	<i>120,000. Hab.</i>
<i>b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a Misiones.</i>	<i>\$3'000,000.00</i>	<i>120,000. Hab.</i>
<i>c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.</i>	<i>\$1'600,000.00</i>	<i>90,000. Hab.</i>

Decreto que sustenta sus consideraciones en el estado que guardaba el Empréstito multicitado, respecto del apartado "Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negra para centros de Desarrollo Humano", dado que el recurso que se tenía no había sido aplicado en su totalidad, tal y como ya se referencia en considerandos anteriores.

11. Que en fecha 26 de agosto de 2016, se publicó el Oficio DALJ/5397/16LVIII, relativo a la fe de erratas del Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del Fondo denominado Empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y derivado de la exposición de elementos y condiciones en que se encontraba el empréstito, el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora analizó y concluyó pertinente la reasignación de los recursos del mismo, por ello solicitó el aval de la Legislatura y de esta forma, mediante Decreto publicado en fecha 24 de junio de 2016, se aprobaron las modificaciones solicitadas. En este tenor, el Municipio de Corregidora, Qro, informa a esta Soberanía la situación actual de las obras:

<i>Nombre del Proyecto aprobado</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Beneficio Social</i>	<i>Estado</i>
<i>a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.</i>	<i>\$7'500,000.00</i>	<i>120,000. Hab.</i>	Concluida
<i>b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a Misioneros.</i>	<i>\$3'000,000.00</i>	<i>120,000. Hab.</i>	Concluida
<i>c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.</i>	<i>\$1'600,000.00</i>	<i>90,000. Hab.</i>	Concluida

12. Que en otro orden de ideas, en lo relativo a la Autorización para suscribir y garantizar el pago del empréstito autorizado, el ya referido Decreto publicado el 24 de



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

junio de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, establece lo siguiente:

*“...**Artículo Cuarto.** Para el pago del empréstito autorizado al Municipio de Corregidora, Qro., se deberá de celebrar un fideicomiso, como medio de garantía y/o fuente de pago de la obligación, con las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Corregidora, Qro., y se realicen las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.*

***Artículo Quinto.** Se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., suscribir y garantizar los mecanismos necesarios por los que acceda a esquemas de reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que consienta las mejores condiciones de financiamiento y pago del empréstito autorizado, en base la disposiciones vigentes; y que los beneficios económicos obtenidos a través de cualquiera de estos esquemas sean aplicados únicamente en inversión pública productiva, debiendo informarse a la Legislatura para su conocimiento, sobre cualquiera de los mecanismos mencionados, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración.*

***Artículo Sexto.** Los esquemas contemplados en el artículo anterior y el fideicomiso, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro...”*

Contenido del Decreto que se justifica a razón de que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad el Acuerdo que autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., a celebrar un contrato de fideicomiso para que se utilice como medio de garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se deriven del empréstito, aprobado el 28 de noviembre de 2013.

Posteriormente, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de 14 de febrero de 2017, se Acuerda que se remita a la Legislatura del Estado la autorización de la suscripción del referido fideicomiso que sirva de garantía y/o fuente de pago de la Deuda Pública de cualquiera de los actos autorizados para amortizar la deuda; se afecten las participaciones federales que correspondan al Municipio de Corregidora, y se inscriba en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo anterior en términos de lo previsto en el párrafo quinto del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala:



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

“...Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en términos de este artículo, a través de fideicomisos o vehículos de fuente de pago o garantía, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda...”

Asimismo, y reiterando lo ya mencionado en la Ley de Coordinación Fiscal, se pueden garantizar obligaciones con instituciones de crédito con las participaciones Federales, una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado, puntualizando los montos máximos que podrán destinarse para cumplir dichas obligaciones, por lo que el Municipio de Corregidora Qro., expresó lo siguiente:

- En cumplimiento al Decreto por medio del cual la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autorizó el endeudamiento al Municipio de Corregidora, Querétaro, hasta por la cantidad de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, en fecha 05 de septiembre de 2014 se celebró Contrato de apertura de crédito simple entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual fue debidamente ratificado ante el Notario Titular de la Notaría Pública número 10, de esta demarcación Notarial de Querétaro, el Lic. Erick Espinosa Rivera. Asimismo, en esa fecha, se firmó el Contrato de mandato suscrito por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Municipio de Corregidora Qro., y la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, debidamente ratificado ante el mismo Notario señalado anteriormente.

Los referidos instrumentos se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pago del crédito está garantizado con las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que le corresponden al Municipio de Corregidora, Querétaro.

A razón de ello, es claro que el Municipio de Corregidora, Qro., busca acceder a esquemas de reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que permita las mejores condiciones de financiamiento y pago de la deuda Municipal, en lo relativo al empréstito aprobado por la Legislatura del Estado el 10 de marzo de 2014 y publicado el 02 de mayo de 2014 en el medio de difusión oficial del Estado.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Para tal efecto deberán suscribirse alguna de las figuras jurídicas (financiamiento, reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento) con el objeto de mejorar las condiciones actuales de plazo, tasas de interés y comisiones o reducir los cargos por servicio y demás accesorios que resulten del mismo, en base a la vigente normatividad.

No obstante, era necesario que la figura jurídica por la que se optara cumpliera con lo siguiente:

- a) Se aplique a la deuda pública y accesorios financieros autorizados en Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013 y en su caso los autorizados en estos términos.
- b) Las autoridades facultadas solo podrían celebrar los actos jurídicos adecuados para lograr mejores condiciones y aminorar el costo financiero de la deuda. Una vez que se lograsen los beneficios económicos obtenidos a través de cualquiera de los actos, convenios o contratos derivados del acuerdo, que estos se apliquen únicamente a inversión pública productiva.
- c) Así mismo, se facultaba a las autoridades municipales para que realizaran las gestiones y negociaciones que resultaren necesarias para acceder a cualquiera de los esquemas que sean autorizados, buscando las mejores condiciones financieras.

De acuerdo a lo anterior se buscaba que todas aquellas condiciones que, una vez valoradas, se consideraran favorables para la autorización de la suscripción de un fideicomiso, que sirviera de garantía y/o fuente de pago del empréstito y de cualquiera de los actos autorizados para amortizar la deuda, afectarían únicamente las participaciones federales que correspondan al Municipio y se inscribieran en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Que la anterior modificación, fue sujeta de aprobación por parte de la Legislatura del Estado de Querétaro, misma que emitió el Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del fondo denominado empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro., publicado el 24 de junio del 2016; empero dicha reforma no se obtuvo el requisito establecido en torno a la aprobación, pues esta debe ser avalada por dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, ello, conforme a lo manifestado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, mediante oficio STF/DF/8096/2017, de fecha 13 de febrero de 2017. Por lo que es menester tomar las consideraciones vertidas para reformar y derogar los Artículos respectivos de los decretos multicitados.

14. Que por otra parte, en cuanto corresponde a la Autorización del expediente técnico de la alberca, debe precisarse que en fecha 13 de febrero de 2017, el Arquitecto Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio SDUOP/0272/2017, ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, informaba lo siguiente:

«... derivado de que la obra pública “Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.” es una obra que se encuentra autorizada para su ejecución a través de recurso proveniente del empréstito contratado por el Municipio, tal y como se estableció en el Acuerdo de Cabildo del 28 de noviembre del 2013 y el decreto del 02 de mayo del 2014, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, me permito informar a Usted lo siguiente:

- En fecha 19 de junio del 2015, se procedió a la firma del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00 por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como Segmento Queretano de Servicios S.A. de C.V. y SMHAUS Integrada S.A. de C.V., para la ejecución de la obra denominada “Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.”*
- Que dado el atraso considerable en la ejecución de la obra y que es imputable a “La contratista”, la obra en comento fue rescindida por esta Secretaría, siendo necesario dar continuidad con la ejecución de la misma a la brevedad posible a través de un nuevo proceso de Invitación Restringida y sea adjudicada a otro Contratista que concluya su construcción.*

En consecuencia, una vez hecho del conocimiento del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro de lo anterior, me permito remitir copia del expediente técnico de la obra pública “Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.”, para que en la próxima sesión de cabildo se incluya como punto a tratar la aprobación del mismo y proceder a la contratación de dicha obra, toda vez que como ya se mencionó es ejecutada con recursos provenientes del empréstito contratado por el Municipio de Corregidora, Qro.

A su vez, se solicita que la aprobación del expediente técnico y continuación de la obra, sea hecha del conocimiento a la LVIII Legislatura de Querétaro, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado...»

Ante ello, y derivado de que no debe dejar de realizarse la aplicación del recurso, para la obra denominada “Alberca en Unidad Deportiva Candiles”, derivado de la rescisión en mención, se hace hincapié en el recurso por ejecutar. Para mayor claridad, se describe el siguiente cuadro:

ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	MONTO	
APROBADO	\$25,000,000.00	
NETO PAGADO (ANTICIPO)	\$12,499,332.63	\$25,000,000.00
NETO PAGADO	\$2,169,160.08	
PENALIZACIÓN	\$304,838.11	
TOTAL RETENCIÓN 2.5	\$111,441.00	
RECURSO FALTANTE DE EJECUTAR	\$9,915,228.18	

15. Que como resultado del nuevo proceso de invitación restringida para la contratación de la obra “Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.,” se advierte la posibilidad de obtener una economía a favor del Municipio, con lo cual se estaría generando un remanente en el recurso público, mismo que, con base en la fracción I, del artículo 8, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, puede ser utilizado en la ejecución de una nueva obra pública productiva.

En atención a ello, mediante oficio STF/DF/8096/2017, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas informa, entre otras cosas, que se advierten remanentes del fondo del empréstito 2014, pudiéndose generar, adicionales, por recursos no ejercidos dentro de la ejecución de las obras, por diferencias que resulten de lo aprobado con lo contratado y por saldos excedentes derivados de penalizaciones, servicios de vigilancia, productos financieros generados en la propia cuenta, reintegros, o cualquier otro que aplique, es así que dichos recursos al encontrarse etiquetados para la ejecución de una obra pública determinada y al advertirse que las mismas implican remanentes en su ejecución, ya sea por economías derivadas del proceso de contratación o la ejecución de la obra, de los derechos a favor del Municipio sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control establecido en el artículo 59 segundo y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual es retenido a los contratistas a favor del Municipio, por retenciones de penalización o en su defecto de los reintegros que en su caso se realicen con motivo de la ejecución de la obra, dichos recursos aún y cuando no sean representativos en cuanto al monto del empréstito, los mismos deben de supeditarse a un nuevo decreto emitido por la Legislatura del Estado de Querétaro, lo que implicaría que los importes obtenidos del empréstito contratados se encuentren continuamente reflejados en el estado de cuenta de ejercicios fiscales anteriores, sin que cumplan con su fin social, que lo es la inversión pública productiva.

16. Que por ende, la autorización del expediente técnico de la obra “Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.,” con la finalidad de optimizar los recursos y cumplir eficazmente con las necesidades sociales en el Municipio de Corregidora, Qro., y ante las aseveraciones vertidas de posible existencia de remanentes derivados del empréstito autorizado, es necesario la modificación al



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Artículo Decimosegundo del “Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva”, a fin de que se considere que los recursos que se tengan como remanentes de las obras públicas ya autorizadas en los Decretos antes señalado, sean reasignados a una obra pública municipal, previo informe que el Ayuntamiento rinda a la Legislatura del Estado de Querétaro, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL “DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO POR UN MONTO MÁXIMO DE \$86´000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA” Y DEL “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2015 Y LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DENOMINADO EMPRÉSTITO 2014, DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los Artículos Sexto, Décimo y Decimosegundo, del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva, para quedar como sigue:

Artículo Sexto. El pago del empréstito descrito en el Artículo Primero del presente Decreto, se garantizará con las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Corregidora, Qro., en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables en la materia; para ello, se podrá celebrar un fideicomiso, como medio de garantía y/o fuente de pago de la obligación, con las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Corregidora, Qro., y se realicen las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo Décimo. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Tesorería y Finanzas Públicas, al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre del Municipio de



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Corregidora, Qro., acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente Decreto; asimismo, para que celebren los actos jurídicos que se deriven en los contratos, convenios o documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legales, hasta la total amortización del crédito.

Se podrá suscribir y garantizar los mecanismos necesarios a fin de obtener mejores condiciones de los esquemas jurídicos y documentos pactados en lo referido en el párrafo anterior, accediendo para tal efecto a esquemas de financiamiento, reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que consienta las mejores condiciones de financiamiento y pago del empréstito autorizado, en base a las disposiciones vigentes; y que los beneficios económicos obtenidos a través de cualquiera de estos esquemas sean aplicados únicamente en inversión pública productiva y/o pago de deuda pública, debiendo informarse a la Legislatura para su conocimiento, sobre cualquiera de los mecanismos mencionados, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración.

Los esquemas celebrados conforme a la normatividad aplicable, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Decimosegundo. Las obras autorizadas o parte de ellas, a las que se refieren los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fechas 2 de mayo de 2014 y 24 de junio de 2016, que deriven del recurso del empréstito aprobado al Municipio de Corregidora, Qro., y que no sean ejecutadas por causas justificadas, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, o en caso de existir remanentes por recursos no ejercidos dentro de la ejecución de las obras, por diferencias que resulten de lo aprobado con lo contratado y por saldos excedentes derivados de penalizaciones, servicios de vigilancia, productos financieros generados en la propia cuenta, reintegros, o cualquier otro que aplique; podrán reasignarse a obras nuevas o existentes que tengan los mismos fines u objetivos, en beneficio de la población del Municipio de Corregidora, Qro., debiendo informarse de ello a la Legislatura del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública; dicho informe deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto, del Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del Fondo Denominado Empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. Derogado

Artículo Quinto. Derogado

Artículo Sexto. Derogado

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que contravengan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Se autoriza el nuevo expediente técnico de la obra pública “Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro.”, presentado por el Municipio de Corregidora, Qro., debiendo informar a la Legislatura del Estado, el seguimiento de dicha obra en forma bimestral hasta su total conclusión.

De igual forma se deberá comunicar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la institución crediticia que ministró los recursos del empréstito, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Las autorizaciones aquí previstas no dejan sin efectos todas las demás obligaciones que contempla el “Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva”, así como el plazo de 12 años ya autorizado y el “Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del Fondo denominado empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro.”.

Artículo Quinto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNANDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL “DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO POR UN MONTO MÁXIMO DE \$86´000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA” Y DEL “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2015 Y LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DENOMINADO EMPRÉSTITO 2014, DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.”)